



En Madrid, a 12 de mayo de 2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL REINO DE ESPAÑA Y LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido Tourón, Presidente del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL REINO DE ESPAÑA** y de otra, la Excmo. Sra. Dña. Nancy Hernández López, Presidenta de la **CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**, en nombre y representación de las instituciones citadas,

MANIFIESTAN

I. Que el Tribunal Constitucional del Reino de España es el intérprete supremo de la Constitución Española, independiente de los demás órganos constitucionales del Estado y sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica. Es único en su orden, extiende su jurisdicción a todo el territorio nacional y es competente para conocer de los procesos de control de

constitucionalidad de las leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley, del recurso de amparo para la protección de los derechos fundamentales y libertades públicas, de los conflictos de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas o de los de éstas entre sí y de las demás materias que le sean atribuidas por la Constitución y su Ley Orgánica.

II. Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, del 22 de noviembre del 1969). La Corte Interamericana ejerce una función contenciosa, dentro de la que se encuentra la resolución de casos contenciosos y el mecanismo de supervisión de sentencias; una función consultiva; y la función de dictar medidas provisionales.

III. Que, desde la diversidad de modelos, ambas instituciones coinciden en su función de garantizar los derechos humanos.

IV. Que es voluntad de las partes formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar un marco de colaboración entre el Tribunal Constitucional del Reino de España y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para alcanzar el señalado objetivo las partes podrán acordar la realización de cualesquiera actividades relacionadas con el ámbito de sus competencias y que sean de interés común, tales como el intercambio de información y documentación legal, jurisprudencial o doctrinal, la reciproca colaboración en publicaciones, el asesoramiento técnico y la realización de seminarios, jornadas o eventos similares que favorezcan la cooperación entre los miembros de ambas instituciones.

TERCERA.- ESTANCIAS Y VISITAS DE TRABAJO. En el marco de este convenio, tanto el Tribunal Constitucional del Reino de España como la Corte Interamericana de Derechos Humanos podrán autorizar estancias o visitas de trabajo de sus miembros, sin que ello suponga alteración en la relación jurídica del personal con cada una de ellas. Los participantes vendrán obligados al cumplimiento de las normas internas de la institución donde se desarrolle la actividad.

CUARTA.- INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES FINANCIERAS. El presente convenio no comporta contraprestación económica de ningún tipo entre las partes, las cuales asumirán los costes de las actuaciones que, en su caso, deban realizar.

QUINTA.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO. Para facilitar la programación de actividades específicas y su realización, se constituye una comisión integrada por:

- a) En representación del Tribunal Constitucional del Reino de España, su Secretario General.

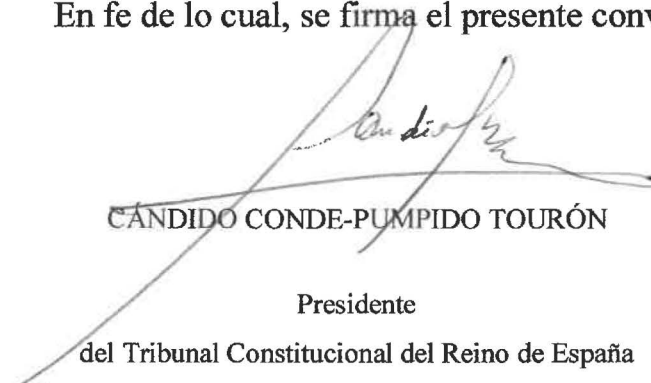
b) En representación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, su Secretario.

SÉXTA.- VIGENCIA. El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de tres años desde el momento de su firma, prorrogables previo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

Las partes podrán desistir unilateralmente del convenio, previa comunicación escrita con tres meses de antelación, si bien ello no afectará a las actividades ya aprobadas y pendientes de ejecución, salvo pacto en contrario.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS. El presente convenio no está sometido al Derecho internacional ni genera obligaciones jurídicas, por lo que el Tribunal Constitucional del Reino de España y la Corte Interamericana de Derechos Humanos se comprometen a resolver de manera amigable cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del convenio.

En fe de lo cual, se firma el presente convenio, en dos ejemplares.



CÁNDIDO CONDE-PUMPIDO TOURÓN

Presidente

del Tribunal Constitucional del Reino de España



NANCY HERNÁNDEZ LÓPEZ

Presidenta

de la Corte Interamericana de Derechos Humanos